

### Contrato Académico-Administrativo

Entre la UNIVERSIDAD ARTURO MICHELENA, autorizada según Decreto Presidencial N° 3.224, Publicado en Gaceta Oficial N° 36.621, de fecha 14 de Enero del año 1999, representada en este acto por la RECTORA, la Ciudadana: **Dra. Elsy Pérez García**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 3.919.971, y de este domicilio, quien a los efectos del presente Contrato, se denominará LA UNIVERSIDAD; por una parte, y por la otra \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_, y con domicilio en \_\_\_\_\_, quién a los efectos del presente Contrato se denominará EL ESTUDIANTE, han convenido en celebrar, como en efecto se celebra, el presente **Contrato de Servicio Académico-Administrativo**, libre de toda coacción y con pleno consentimiento entre las partes, el cual será regulado por las cláusulas siguientes:

#### **PRIMERA: Definiciones.**

**EGRESO FORMAL:** Se entiende por “egreso formal”, EL ESTUDIANTE que habiendo cumplido con la aprobación de las asignaturas necesarias para obtener el correspondiente título académico, y demás requisitos que establece la ley, culminase estudios formalmente en LA UNIVERSIDAD mediante el Acto de Grado.

**RETIRO DEFINITIVO:** Se entiende por “retiro definitivo”, el supuesto de separación voluntaria de EL ESTUDIANTE, acompañada de la entrega de su documentación. Igualmente se comprenderá dentro de la expresión “retiro definitivo”, los supuestos de expulsión, con fundamento a la normativa que rija tal situación.

**RETIRO TEMPORAL:** Se entiende por “retiro temporal”, el supuesto de separación voluntaria de EL ESTUDIANTE.

**PERMANENCIA:** Se entiende por “permanencia” la situación de EL ESTUDIANTE regular, que se inscribe en cada período académico sin interrupción entre ellos.

**ESTUDIANTE REGULAR:** Se entiende por “estudiante regular” todo aquel estudiante debidamente inscrito en LA UNIVERSIDAD y que cumpla con los deberes inherentes a su condición de alumno.

**ESTUDIANTE QUE CONGELA:** Se entiende por “estudiante que congela” el supuesto de separación voluntaria de EL ESTUDIANTE, mediante el acto de congelación de matrícula, realizado en el lapso especificado en el calendario académico para dicho fin, manteniéndole LA UNIVERSIDAD por un semestre o año según sea el régimen de la carrera, el cupo, el turno asignado y la matrícula pagada.

**CAMBIO MUTUO:** Se entiende por “cambio mutuo” la solicitud realizada conjuntamente por dos estudiantes para cambiar mutuamente entre si el turno o sección, para lo cual deberán tener igual condición académica, relativa ésta a que ambos pertenezcan al mismo nivel y tengan inscritas las mismas materias.

**LAPSO ACADÉMICO:** Se entiende por “lapso académico” el período de duración del semestre o año lectivo.

**REINCORPORACIÓN:** Se entiende por reincorporación la solicitud efectuada dentro del lapso establecido para tal efecto por EL ESTUDIANTE para reiniciar sus estudios en LA UNIVERSIDAD, luego de haber efectuado un retiro definitivo o temporal, o por haberse hecho imposible continuar sus estudios de acuerdo a una congelación otorgada, en el siguiente lapso académico, lo cual quedará a disposición de la Comisión de Reincorporación la potestad de aprobar o improbar, la solicitud de reincorporación.

**SOLVENCIA ACADÉMICA:** Se entiende por “solvencia académica”, el haber consignado en original y copia los documentos exigidos por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria para formalizar su expediente académico de ingreso.

**SOLVENCIA DE BIBLIOTECA:** Se entiende por “solvencia de biblioteca” no tener en posesión de EL ESTUDIANTE, ningún material bibliográfico o digital perteneciente a la Biblioteca de LA UNIVERSIDAD, fuera

Del tiempo convenido para la duración del préstamo del mismo; ni tener deudas con la biblioteca producto de entregas tardías o pérdidas de los recursos bibliográficos o digitales otorgados en calidad de préstamo a EL ESTUDIANTE.

**SOLVENCIA ADMINISTRATIVA:** Se entiende por “solvencia administrativa” el supuesto que el estudiante haya cumplido con las cuotas mensuales correspondientes al periodo académico respectivo, tanto en el régimen semestral como anual, lo cual es revisado y supervisado constantemente por la Dirección de Administración, aplicando las medidas administrativas que se crean necesarias para garantizar la fiabilidad de los pagos efectuados por EL ESTUDIANTE, a través de cualquier modalidad y forma.

**REPITIENTE:** Se entiende por “repitiente” EL ESTUDIANTE que esté aplazado en una o más asignaturas de las inscritas en el período lectivo.

**SEGUNDA: Vigencia.** El presente **Contrato de Servicio Académico-Administrativo**, entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo por EL ESTUDIANTE y LA UNIVERSIDAD; al efecto, tendrá igual duración que el tiempo de permanencia de EL ESTUDIANTE en LA UNIVERSIDAD, considerándose concluido en la fecha de egreso formal o retiro definitivo de EL ESTUDIANTE.

**TERCERA: De la Admisión y Permanencia. La fijación de turnos, horarios y número de secciones.** LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de admisión y permanencia del estudiante que haya sido suspendido o expulsado de acuerdo al contenido normativo del Instructivo respectivo de la Universidad, y a ella corresponde la fijación de turnos, horarios y número de secciones para cada asignatura y carrera, sometida a la planificación y disponibilidad de recursos físicos y de personal.

**CUARTA: De la asignación de horarios de clases. Cambios y Modificaciones.** LA UNIVERSIDAD asignará a EL ESTUDIANTE el horario de clases según el turno previamente seleccionado por este último, y de acuerdo a la disponibilidad, pudiendo dicho horario de clases sufrir cambios o modificaciones, de manera total o parcial, según la programación académica - administrativa de LA UNIVERSIDAD, sin asumir ningún tipo de responsabilidad. Los cambios de horario, a solicitud de EL ESTUDIANTE, procederán por causas justificadas, con conocimiento y aprobación de las autoridades académicas de LA UNIVERSIDAD, siempre con sujeción a la disponibilidad del cupo.

**QUINTA: De la escogencia de secciones y cambios posteriores.** Al ingresar a LA UNIVERSIDAD, EL ESTUDIANTE podrá escoger la sección de su preferencia, siempre y cuando para el momento de su inscripción exista cupo disponible en esa sección. Los cambios posteriores, de sección, se realizarán previa solicitud de EL ESTUDIANTE y pago del respectivo arancel en la primera semana de actividades académicas de cada lapso académico, y será concedido si hay disponibilidad en la sección deseada o si se trata de un cambio mutuo, para lo cual ambos estudiantes no deben tener asignaturas pendientes de otros lapsos académicos y deben cambiar el bloque total de asignaturas de un lapso académico dado.

**SEXTA: De la fijación del costo de matrículas, los aranceles y sus ajustes.** Corresponde a LA UNIVERSIDAD la fijación de los costos de matrículas, y diferentes aranceles de cargo de EL ESTUDIANTE, así como los ajustes que afecten dichos conceptos, con sujeción a los principios desarrollados por la Legislación Venezolana Vigente.

**SÉPTIMA: Del compromiso sobre solvencias académica, de biblioteca y administrativa.** Queda expresamente establecido que EL ESTUDIANTE se compromete y se obliga a mantenerse solvente: En lo académico, en la biblioteca y en sus obligaciones administrativas; lo cual es indispensable para su inscripción, permanencia, avance, así como también en la conclusión de sus estudios.

**OCTAVA: De la solicitud de inscripción para un lapso académico. Obligaciones del estudiante.** EL ESTUDIANTE obtendrá cupo en un lapso académico dado, siempre y cuando cumpla con lo establecido en la normativa interna de LA UNIVERSIDAD, haya pagado los aranceles correspondientes, esté solvente académica y administrativamente, así como en la Biblioteca, y hubiese solicitado su inscripción dentro del término fijado al efecto. Una vez finalizado el periodo de inscripción, LA UNIVERSIDAD no realizará inscripción alguna para ese lapso académico.

**NOVENA: Del retiro temporal voluntario, una vez finalizado el primer corte de evaluación y de la solicitud de reincorporación.** Queda entendido que para los supuestos de retiro temporal voluntario de EL ESTUDIANTE, una vez concluido el primer corte de evaluación, las posteriores solicitudes de reincorporación serán sustanciadas por LA UNIVERSIDAD, a través de la respectiva comisión, para su admisión o no, de acuerdo a la normativa que rige la materia y mediante la verificación del cumplimiento por parte de EL ESTUDIANTE, de sus obligaciones académicas y administrativas, reconociéndole para estos casos la condición de repitiente.



## SECRETARIA. Oficina de Control de Estudios

**DÉCIMA: De la custodia y entrega de documentos.** EL ESTUDIANTE acepta y permite que LA UNIVERSIDAD mantenga bajo su custodia y en sus archivos, los documentos originales que lo acreditan como Bachiller, así como también, todos aquellos que conforman su expediente académico, hasta que ocurra su egreso formal o su retiro definitivo. Cuando EL ESTUDIANTE solicite su retiro definitivo sea menor de edad, sus documentos serán entregados sólo a la persona que en calidad de representante, firma el presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA: Del cumplimiento de las Leyes y normativa interna de LA UNIVERSIDAD. Supuestos que acarreen sanciones disciplinarias.** EL ESTUDIANTE se obliga a cumplir la Ley Orgánica de Educación, Ley de Universidades y su Reglamento; así como toda la normativa que rige la actividad académico-administrativa en LA UNIVERSIDAD, quedando sujeto a las sanciones que le acarree su incumplimiento, previa las formalidades y procedimientos correspondientes. En tal sentido, se compromete formalmente, además, a cumplir con todas y cada una de las normas disciplinarias que rigen a la Comunidad Universitaria de LA UNIVERSIDAD, acogiéndose a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, Amonestación por Escrito, Suspensión e incluida la Expulsión, en caso de que personalmente o por interpuestas personas se encuentren involucrado en actos o hechos, tanto dentro del recinto universitario como en las adyacencias del mismo, tales como:

- Los que interfieran, suspendan o interrumpan las actividades docentes o de investigación de LA UNIVERSIDAD.
- Los que perjudiquen o injurien en cualquier forma la institución universitaria o a cualquiera de sus miembros, ya sean autoridades, personal docente, administrativo, de mantenimiento, personal de vigilancia o estudiantes.
- Los que de cualquier forma, desde el recinto universitario irrespeten a los poderes públicos legítimamente constituidos en sí mismos, o en la persona de cualquiera de sus representantes.
- Los que perjudiquen el patrimonio de LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia, deterioren la planta física, materiales, aceras, jardines, sistema de alumbrado, sistema de aire acondicionado, equipos, baños. En esta situación EL ESTUDIANTE se compromete a responder económicamente a LA UNIVERSIDAD por los daños causados, sin perjuicio de otras sanciones previstas en la normativa de LA UNIVERSIDAD.
- Los que pongan en peligro la integridad física de cualquier miembro integrante de la Comunidad Universitaria.
- Los que permitan o faciliten el ingreso al recinto universitario de personas extrañas que atenten contra el normal funcionamiento de LA UNIVERSIDAD.
- Los que propicien la constitución de grupos políticos o partidistas de alguna índole, dentro del recinto de LA UNIVERSIDAD.
- Los que introduzcan o faciliten el ingreso al recinto universitario, personalmente o por interpuestas personas, de armas de fuego, vehículos provistos de altoparlantes, megáfonos, propagandas de carácter político, partidista, subversivo o religioso, y cualquier otro tipo de propaganda similar.
- Los que promuevan o faciliten el uso de locales o cualquier otra área del recinto universitario para la realización de asambleas, concentraciones o reuniones de cualquier índole, sin una autorización expresa del Consejo Universitario o por autoridad delegada por este Consejo para dicho fin.
- Los que fumen o consuman bebidas alcohólicas, así como cualquier tipo de droga en las áreas de LA UNIVERSIDAD.
- Los que no respeten las indicaciones que, en su favor o en el de la propia institución, le señale y/o le sugiera el cuerpo de seguridad integral de LA UNIVERSIDAD.
- Los que no cumplan con lo dispuesto a los Deberes de los Alumnos, Capítulo IV, "Deberes de los Alumnos", Artículo N° 14, numeral 6, literal "i", sobre el uso apropiado de la Vestimenta dentro del Campus Universitario, relativo al Reglamento de los Alumnos.

**DÉCIMA SEGUNDA: Del cumplimiento del proceso enseñanza-aprendizaje.** LA UNIVERSIDAD facilitará a EL ESTUDIANTE las condiciones mínimas ambientales y las herramientas básicas y necesarias, para cumplir con el proceso de enseñanza-aprendizaje, a través de la docencia, la investigación y la extensión.

**DECIMA TERCERA: De los servicios de transporte y aparcamiento de vehículos. Exención de responsabilidad.** LA UNIVERSIDAD no garantiza a EL ESTUDIANTE, servicio de transporte alguno, ni capacidad para el aparcamiento de vehículos, bien sea de EL ESTUDIANTE o de terceros, dentro de las áreas de estacionamiento que integran su planta física. Así mismo, LA UNIVERSIDAD no se responsabiliza por los daños o pérdidas ocasionados a vehículos, ni por objetos o accesorios dejados en los mismos, ya que son de única responsabilidad de su propietario.

**DECIMA CUARTA: De la regulación de lo no previsto en este contrato y la fijación del domicilio.** Las partes que suscriben este contrato, convienen en que lo no previsto aquí, será resuelto por el Consejo Universitario de LA UNIVERSIDAD, en reunión ordinaria o extraordinaria. Se fija como domicilio especial de este contrato, el Municipio Autónomo San Diego del Estado Carabobo, a la competencia de cuyos tribunales declaran las partes someterse.

Y yo, \_\_\_\_\_ de nacionalidad \_\_\_\_\_ mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_, identificado en este Contrato como EL ESTUDIANTE, declaro: Que he leído y comprendido todas y cada una de las cláusulas de este Contrato y, en consecuencia, cumpliré con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación, Ley de Universidades y su Reglamento, así como también, con la normativa interna que rige la actividad académica y administrativa de LA UNIVERSIDAD, así como todas y cada una de las cláusulas de este contrato.

En el Municipio Autónomo San Diego del Estado Carabobo, a \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Firma de EL ESTUDIANTE

\_\_\_\_\_  
Por LA UNIVERSIDAD (Firma de la Rectora)

En caso de que EL ESTUDIANTE sea menor de edad: Yo, \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_, y con domicilio en \_\_\_\_\_, procediendo en mi carácter de representante legal de EL ESTUDIANTE, en mi condición de \_\_\_\_\_, me hago responsable de todo lo convenido en el presente Contrato, en muestra de lo cual firmo y adjunto fotocopia de mi cédula de identidad.

\_\_\_\_\_  
Firma del Representante Legal de EL ESTUDIANTE

\_\_\_\_\_  
Por LA UNIVERSIDAD (Firma de la Rectora)

En el Municipio Autónomo San Diego del Estado Carabobo, a \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.